

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.301 · 1895

TIRO FEDERAL ARGENTINO

6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tiro Federal Argentino

LEY N° 3301

Ley concediendo subvención al Tiro Federal Argentina.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Tiro Federal Argentino una subvención de ($ 60.000) sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino a la terminación del edificio y polígono de tiro que construye en el parque Tres de Febrero, y cuya entrega se le hará, previa aprobación de sus planos por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°. El Tiro Federal Argentino contrae la obligación de permitir gratuitamente el uso de su polígono a los cuerpos de línea y guardia nacional de la Capital, conforme a sus reglamentos.

ARTÍCULO 3°. Si la asociación mencionada llegase a disolverse, el polígono y construcciones anexas pasarán a ser propiedad de la Nación, sin perjuicio de legítimos derechos de terceros.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para concurrir a la construcción de polígonos de tiro en todas las capitales de provincia, con una suma igual a la que contribuya la provincia respectiva.

ARTÍCULO 5°. El gasto autorizado por esta ley, se hará de rentas generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. FRANCISCO ALCOBENDAS.

Adolfo Labougle. A. M. Tallaferro.

Secretario del Senado. Pro-Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3301.)

Departamento de Guerra.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1895.

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

URIBURU. G. VILLANUEVA.

VEREDICTA LEYES

Tiro Federal Argentino. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).